

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 136.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido en Torre de los Molinos una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Teodoro Bravo Pesquera, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 20 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo negro, alzada 6 cuartas y media, patialzada del pié izquierdo, estrella y baja al bebedero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez municipal de Reus, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de la expresada ciudad de Reus autorizó á D. Pedro Fonts para construir una pared en la fachada principal del

huerto que posee en la calle Raceta de Luque, á la altura de otra pared del solicitante, que dá frente á la estación del ferrocarril del Norte, imponiendo á D. Pedro Fonts la obligación de construir la acera correspondiente á todo lo largo del referido muro:

Que la Compañía del ferrocarril del Norte acudió al Alcalde de Reus pidiéndole que se ordenase á Don Pedro Fonts que suspendiese las excavaciones que había empezado para construir la acera dentro del patio de viajeros de aquella estación, á lo cual contestó la Alcaldía que el sitio de que se trata está considerado como plaza pública desde hace muchos años por estar destinado á uso y dominio público, añadiendo que la obra que ejecutaba D. Pedro Fonts estaba autorizada por el Ayuntamiento y se sujetaba á las disposiciones de las Ordenanzas municipales:

Que el Vigilante de la división de ferrocarriles del Este, en Tarragona, denunció ante el Juzgado municipal de Reus á D. Pedro Fonts por el hecho de estar construyendo una acera dentro de la zona de servidumbre del ferrocarril de Tarragona á Reus, sin haber obtenido la autorización correspondiente:

Que celebrado el juicio verbal y practicada una diligencia acordada por el Juzgado municipal para esclarecer el hecho de si el sitio donde se había construido la acera estaba ó no dentro de la zona de servidumbre correspondiente á la estación del ferrocarril, el Gobernador de la provincia de Tarragona, á instancia del Ayuntamiento de Reus y de acuerdo con la Comisión provincial requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que

la obra practicada ó que intenta practicar Fonts, y que según el Ayuntamiento está emplazada en el antiguo foso de la muralla de propiedad comunal, y fuera por lo tanto de la zona de servidumbre, no constituye falta alguna de la que pueda conocer el Tribunal ordinario, sino que corresponde á la Administración instruir el oportuno expediente y demoler las obras ejecutadas sin los requisitos necesarios dentro de la zona de servidumbre de las vías férreas, y en que además existe en el presente caso una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, y que consiste en decidir si el sitio de emplazamiento de la acera de que se trata está ó no comprendido dentro de la expresada zona, siendo la resolución de esa punto necesario para apreciar si Fonts había ó no cometido la infracción de que se le acusa; el Gobernador citaba los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, 12, 13 y 14 del reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878, y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que no existe cuestión alguna previa administrativa en el presente caso, y que el conocimiento de la infracción de que se trata corresponde á la jurisdicción ordinaria; el Juzgado citaba los artículos 11, 13, 121, 163 y 174 del reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878; la Real orden de 1.º de Febrero de 1887 y los artículos 3.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de

lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que á la Administración corresponde determinar si el sitio en que D. Pedro Fonts procedió á construir la acera de que se trata es ó no de dominio público, y si está comprendida en la zona de servidumbre del ferrocarril.

2.º Que la resolución que á esos puntos se dé puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales.

3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa administrativa, siendo éste uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mas para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Administración de Contribuciones de Soria.—Sección de Contribuciones directas..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Dirección general de Contribuciones directas..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Intervención de Sevilla..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de la Coruña..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Cuenca.—Sección de Contribuciones directas..	1. ^a	Ordenanza..	750	"	"	"
Idem de Barcelona.—Idem..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Dirección general de Contribuciones directas..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles..	1.250	"	"	"
	3. ^a	Idem..	1.250	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Intervención de Sevilla..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de Cádiz..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Recaudación de Cuenca..	3. ^a	Idem tercero..	750	"	"	"
Idem de Gerona..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Idem de Jaen..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Idem de Lérida..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Idem de Málaga..	3. ^a	Idem segundo..	1.000	"	"	"
Idem de Oviedo..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de Sevilla..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Idem de Pontevedra..	3. ^a	Idem tercero..	750	"	"	"
Delegación de Hacienda de Jaen.—Secretaría..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Idem de Lérida..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Idem de Teruel..	3. ^a	Idem..	750	"	"	"
Administración especial de Hacienda de Vizcaya..	3. ^a	Idem primero..	1.250	"	"	"
Sección de Contribuciones indirectas de Toledo..	3. ^a	Idem..	1.250	"	"	"
Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta..	3. ^a	Idem..	1.250	"	"	"
Dirección general de la Deuda pública..	3. ^a	Idem segundo..	1.000	"	"	"
Administración de Loterías de primera clase, núm. 10, de Toledo..	1. ^a	Administrador..	Premio.	"	8.000	"
Idem, núm. 39, de Sarriá (Barcelona)..	1. ^a	Idem..	Idem.	"	7.600	"
Idem núm. 8, de Sevilla..	1. ^a	Idem..	Idem.	"	33.600	"
Depositaria Pagaduría de Granada..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Dirección general del Tesoro público..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Pagaduría de las Minas de Almadén..	1. ^a	Mozo..	500	"	"	"
Administración de Propiedades de Málaga..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Sección de Recaudación de Madrid..	4. ^a	Oficial quinto..	1.500	"	"	"
Idem de Tarragona..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem de Lérida..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem de Soria..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Secretario de la Delegación de Lugo..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	Conocimientos generales en todos los ramos de Hacienda pública.
Inspector de Hacienda de Cáceres..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Dirección general de Contribuciones directas.—Sección de Contribuciones directas de Tarragona..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem.—Id. de Logroño..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem.—Id. de Zamora..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem.—Id. de Orense..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Administración de Propiedades de Huesca..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Idem de Valencia..	4. ^a	Idem..	1.500	"	"	"
Administración de Contribuciones de Jaen.—Sección de Contribuciones directas..	1. ^a	Ordenanza..	750	"	"	"
Idem de Huelva.—Idem..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Idem de Valencia.—Idem..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Dirección general del Tesoro público..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado..	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles..	1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Cuenca..	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Tarragona..	3. ^a	Idem..	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Ciudad Real.—Sección de Contribuciones directas..	3. ^a	Idem primero..	1.250	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Intervención de Cádiz.	3. ^a	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado..	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	"	"	"
Archivo de Hacienda de Zaragoza.	1. ^a	Mozo.	700	"	"	"
MINISTERIO DE ESTADO.						
En el Ministerio..	"	Ordenanza..	1.250	"	"	"
MINISTERIO DE LA GUERRA.						
Parque de Artillería de San Sebastián.	"	Auxiliar de oficinas.	1.000	Las que concede el reglamento del personal del material de Artillería aprobado por Real orden de 28 de Marzo de 1878.	"	Las señaladas en el art. 1. ^o de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
Idem de Barcelona..	"	Idem de almacenes..	1.000			
Idem de Santa Cruz de Tenerife.	"	Idem.	1.000			
Museo de Artillería.	"	Idem.	1.000			
Fábrica de Trubia.	"	Idem.	1.000			
Fundición de bronce.	"	Idem.	1.000			

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de treinta y tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—

El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de diez mil trescientas setenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Mi-

nisterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—
El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 13 del actual, se ha publicado la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se verifiquen concursos en los distritos militares de la Península é Islas adyacentes, para proveer las vacantes de músicos de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, el día 3 del próximo mes de Diciembre, con arreglo á cuanto preceptúa el reglamento de músicas y charangas, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1877.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1889.—Chinchilla.—Sres. Capitanes Generales de los Distritos.”

Lo que se hace saber en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que deseen presentarse al referido concurso, que se verificará el día 3 citado en Burgos.

Palencia 20 de Noviembre de 1889.—El Coronel Gobernador accidental, Francisco Salinero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACIÓN individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que repre- senta el pagaré.	Su importe. — Ptas. Cts.
D. Lorenzo Maestro..	Clero.	9211 y 212	Villaprovedo.	Rústica.	19	40 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	40 63
Bonifacio Jofre..	"	7087 al 89	Paredes de Nava.	"	18	358 63
Mariano Tarrero..	"	243	Cordovilla la Real.	Urbana.	16	66 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	66 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	66 25
Raimundo Calvo..	"	10165 al 181	Cuernos.	Rústica.	17	75 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	75 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	75 "
Mariano Merino..	"	6830 al 34	Pino del Río.	"	16	172 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	172 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	172 75
Julian Cardeñosa..	"	7079 al 81	Santa Eulalia.	"	7	111 20
Antonio Castaño..	"	624 al 38	Astudillo.	"	2	113 75
Manuel Calderón..	"	3628 al 49	Rebolledo de la Inera.	"	16	253 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	253 "
Braulio Gil..	"	3612 al 26	Idem.	"	16	237 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	237 75
Faustino Moreno..	"	Sin número.	Herrera Valdecañas.	Urbana.	16	20 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	20 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	20 "
Vicente García..	"	10165 al 81	Cuernos.	Rústica.	17	90 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	90 37
Pedro Gil..	"	Sin número.	Guaza.	Urbana.	18	75 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	75 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	75 25
Victoriano Medina..	"	11253 al 264	Villamorco.	Rústica.	7	20 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	20 "
Francisco Gutiérrez..	"	4807	Herrera.	"	18	250 "
Francisco Campo..	"	13007	Marcilla.	"	2	73 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	73 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	73 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	73 75
Pedro Boderó..	"	5819	Ampudia.	Urbana.	3	48 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	48 38
Lino Hernández..	"	"	Idem.	Rústica y urbana.	3	49 06
Mariano Barrio..	"	Sin número.	Tabanera de Valdavia	Rústica.	19	145 "
Lúcas Herrero..	"	5721 al 40	Villanueva de Abajo.	"	18	337 50
Angel Emperador..	"	7034 al 39	Paredes de Nava.	"	2	72 30
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	72 30
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	72 30
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	72 30
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	72 30
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	72 30
Matías Lúcas..	"	13476	Palencia.	Urbana.	11	89 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	89 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	89 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	89 62
Juan Alonso..	"	13216	Villambroz.	"	19	20 12
Bias Gallego..	"	Sin número.	La Puebla de Valdavia	Rústica.	19	93 88
Matías Sanmillán..	"	13135	Carrión.	Urbana.	18	100 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	100 13
Policarpo Nieto..	"	10014 y 15	Valoria del Alcor.	Rústica.	2	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	40 "
Raimundo Calvo..	"	3587 al 600	Celada.	"	18	102 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	102 25
Lorenzo Simas..	"	13196 al 98	Ruesgas.	"	17	13 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	13 13
Salustiano Herrero..	"	7254 al 56	Paredes de Nava.	"	8	220 60
Luis de la Guerra..	"	7226 al 29	Idem.	"	8	157 05
Gabriel Cardaños..	"	3133-34 y 35	Renedo de Valdavia.	"	19	51 38
Agustín García..	"	6122 al 42	Berzosa de los Hidalgos	"	18	150 13
Juan Antonio Jubete..	"	6828	Villalumbroso.	"	19	28 88
Isaías Lobete..	"	7299 al 302	Paredes de Nava.	"	7	13 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	13 75
Benito Martín..	"	Sin número.	Ampudia.	Urbana.	18	40 64
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	40 64
Primitivo Prieto..	"	30023 al 27	Torremormojón.	Rústica.	6	100 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	100 "
Fabián Peñalba..	"	2192	Gañinas.	"	19	12 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	12 63
Pedro Cerezo..	"	6149 al 74	Mudá.	"	18	312 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	312 50
Felipe Pariente..	"	13466	Palencia.	Urbana.	13	75 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	75 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	75 13

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, acordó en sesión ordinaria del 17 del actual, señalar un sólo Colegio para las elecciones municipales que habrán de tener lugar el día 1.º de Diciembre próximo en la Sala Consistorial.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos por la ley.

Villameriel 18 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Román Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado designar un sólo Colegio electoral para las elecciones municipales que han de tener lugar en 1.º del próximo mes de Diciembre, señalando como local para la emisión del sufragio la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo próximo pasado y artículos 37 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Matamorisca 17 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Cabeza.—El Secretario interino, Félix Calvo.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO

EN LA DEHESILLA DE AMPUDIA.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta de la Dehesilla de Ampudia, propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, se servirá presentar en Palencia en casa del Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, el Domingo 24 del corriente á las doce de la mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración. 3

IMPORTANTISIMO

á los meses sorteados para el actual reemplazo. CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE D. GENARO ORDÓÑEZ Y JUSTINIANO.

Carnicerías, 5, Palencia.

Indiscutibles garantías, ventajas positivas y absoluta seguridad en las operaciones, ha patentizado esta casa durante 14 años en la multitud de contratos que cumplió referentes á redenciones y sustituciones del servicio militar. Los que contraen antes del próximo sorteo en cualquiera de las diferentes formas establecidas en los reglamentos de las acreditadísimas Compañías que representa, por una cantidad relativamente pequeña, adquieren la seguridad de redimirse del servicio militar en Ultramar y en la Península también, según la clase de contratos que deseen. Pídanse detalles acompañando sello para la contestación, y mejor preséntense los interesados. 8-5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Palencia 15 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.
NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.